

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190071000

Toda vez que la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por un valor de \$106.358.075, hasta el 30 de abril de la presente anualidad, se encuentra a derecho, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

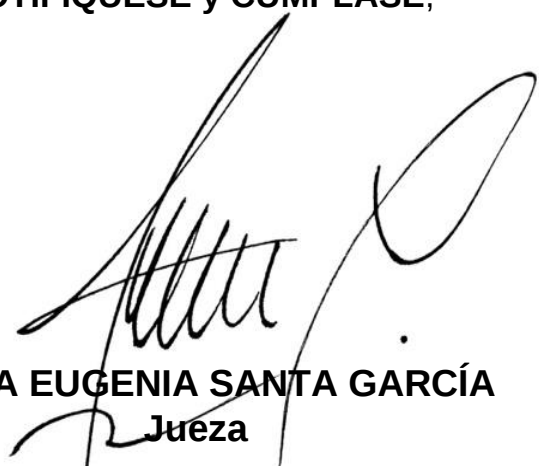
Téngase en cuenta que a dicho crédito a favor de Bancolombia se le aplicó el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG el 20 de diciembre de 2020, por un valor de 75.000.000 M/cte.

Así las cosas, en firme esta providencia y en aplicación del artículo 447 del precitado estatuto procesal, hágase la entrega al extremo demandante, de los dineros puestos a disposición del Juzgado y para el presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación previamente aprobada.

Vista la renuncia al poder conferido al abogado del Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, la misma se acepta por este Despacho, sin embargo, se advierte que la terminación del mandato no tiene efectos, sino transcurridos cinco días después del envío de las comunicaciones al poderdante, tal como lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso.

Secretaría realícese la liquidación de costas, y cumplido lo anterior, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° 168 hoy 29 de octubre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
LS Secretario